



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0568
EXPEDIENTE N° 5225-00153/09
NEUQUÉN, 10 JUN 2010

VISTO:

El acta acuerdo firmada el pasado 20 de mayo de 2010, por representantes del Gobierno Provincial y de la Asociación de Trabajadores de la Educación, y el Calendario Escolar Único Regionalizado 2010-2011, Resolución N° 2200/09; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acuerdo se incluye la recuperación de días de clases;

Que es necesario adecuar el Calendario Escolar Único Regionalizado 2010-2011, vigente para todas las instituciones educativas provinciales;

Que el interés superior del niño y del adolescente, plasmado en la Ley Provincial N° 2302, y reconocido tanto por la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, así como los tratados internacionales con jerarquía constitucional, deben ser los principios rectores de quienes tienen la responsabilidad de educar;

Que en paritarias nacionales de fecha 17 de febrero de 2010, celebradas en la ciudad de Buenos Aires, se resuelve garantizar un mínimo de 180 días de clases en concordancia con la Ley Nacional N° 25864;

Que esta normativa debe comprender a la totalidad de las instituciones educativas de la Provincia, según lo establecido en el acta acuerdo firmada el 20 de mayo de 2010, por representantes del Gobierno Provincial y de la Asociación de Trabajadores de la Educación;

Que el Consejo Provincial de Educación prioriza el dictado de las clases para el recupero de contenidos como actividad esencial, pertinente a la educación y sustancial para garantizar este derecho social;

Que se necesita recuperar días de clases porque el tiempo es una variable imprescindible para la concreción de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

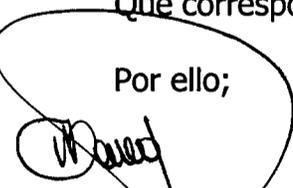
Que se requiere la optimización de los recursos a los fines de dar cumplimiento a un formato pedagógico en un tiempo, un espacio y una organización escolar preestablecidos;

Que en virtud de efectivizarse la recuperación de los días, los salarios descontados se reintegrarán;

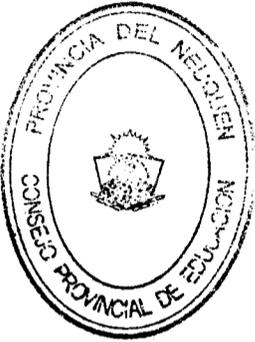
Que es facultad del Consejo Provincial de Educación establecer la normativa para efectivizar los plazos y actividades pedagógicas, técnicas y administrativas que rigen el Sistema Educativo Provincial;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 568
EXPEDIENTE Nº 5225-00153/09

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) SUSPENDER las actividades que a continuación se detallan, consignadas en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2010-2011 aprobado por Resolución Nº 2200/09:

I. Jornadas Institucionales:

- 10 de agosto
- 15 de septiembre
- 21 de octubre
- 16 de noviembre

II. Receso Invernal:

12 al 16 de julio inclusive.

2º) ESTIPULAR la reorganización de los siguientes espacios y tiempos institucionales:

I. Exámenes de julio:

Días 26, 27 y 28 inclusive.

Los exámenes se efectuarán sin suspensión de actividades áulicas para los alumnos y/o los profesores que no estén involucrados en mesas examinadoras.

II. Exámenes de diciembre:

Desde el 20 al 30 inclusive.

III. Horas sin cobertura:

Destinadas a la recuperación de clases, siempre que las horas se hayan previsto y que el/los docentes dispuestos a dictarlas, cuenten con la disponibilidad correspondiente, según la declaración jurada de cargos y actividades.

IV. Término lectivo:

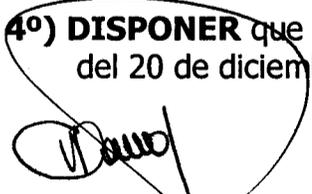
Nivel Inicial y Primario: finaliza el día 17 de diciembre de 2010

Nivel Medio: finaliza el día 03 de diciembre de 2010.

3º) ESTABLECER que el Período de Orientación y Evaluación Complementaria, POEC, comprenderá desde el 06 al 17 de diciembre inclusive.

4º) DISPONER que las mesas de exámenes de diciembre se realizarán en el período del 20 de diciembre al 30 de diciembre.

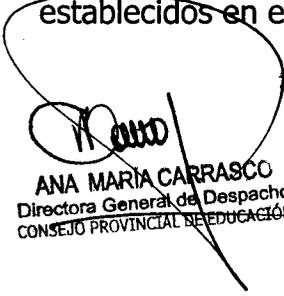
ES COPIA

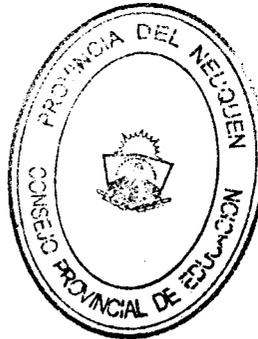

~~ANA-MARÍA CARRASCO~~
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- 5º) **ACORDAR** que los actos escolares de Forma 1 y 2, tomarán carácter de Forma 3, con entonación de los Himnos Nacional y Provincial, y presencia de Banderas de Ceremonia. El dictado de clases será efectivo durante el resto de la jornada.
- 6º) **FIJAR** que las Direcciones de Nivel conjuntamente con los supervisores, realizarán el acompañamiento, seguimiento, y supervisión para la adecuada implementación de lo resuelto en la presente norma legal.
- 7º) **ESTBLECER** que por la Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Nivel Primario; Dirección de Educación Especial; Dirección General de Nivel Medio; Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección General de Nivel Superior y Dirección General de Recursos Humanos se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 8º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Nivel Primario; Dirección de Educación Especial; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Junta de Clasificación Rama Primaria; Junta de Clasificación Rama Media; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I al X; **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General de Despacho, a los fines establecidos en el Artículo 7º). Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN